

Expte 289/2021

Suministro de vehículo tipo pick up UP 4x4, para la sección de Redes

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha y hora de convocatoria: 19 de noviembre de 2021 a las 09:00 h.

Lugar de celebración: Telemáticamente

ASISTENTES:

Presidente:

Don José García Salinas

Vocales:

Don Manuel Lafront Poveda (Vocal de la Corporación)

Don Jesús Caramés Sánchez (Director Técnico)

Doña Teresa Jiménez Lorente (Secretario-Interventor)

Doña Ana Moncayola Martín (Técnico de Administración General)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente sesión se celebra mediante videoconferencia través del enlace facilitado a los Sres. Vocales <https://zoom.us/j/98799552568?pwd=ZTdCOzBIRFN6YWFKcFR3bkFmQkNhQT09>, cumpliéndose con las condiciones de seguridad jurídica reguladas para las sesiones no presenciales

Asisten los vocales que constan en el encabezamiento, bajo la Presidencia de don José Garcia Salinas, actuando como Secretaria de la Mesa, doña Ana Maria Moncayola Martin.

Abierto el acto por el Presidente a las nueve horas y treinta y dos minutos, se pasa, a continuación a tratar el único punto del orden día.

Es objeto de la sesión el pronunciamiento de la Mesa de Contratación sobre el escrito presentado por el licitador Auto Olsan, S.L, en fecha 12 de noviembre de 2021, por su exclusión de la licitación (al haber ofertado un vehículo que incumplía una de las condiciones establecidas como mínimas) y por el que solicita “*se acepte la modificación del modelo ofertado por el licitador Auto-Olsan, S.L por el error detectado. sin que haya ninguna modificación respecto al precio ni a las condiciones ofertadas por Auto Olsan, S.L y por lo tanto vuelva a ser incluido en la licitación*”. Ello en base a que “*se ha cometido un error al identificar el vehículo ofertado y donde indica ISUZU DMAX CREW N-60B debería ser ISUZU DMAX N-60BB, ya que el modelo B no tiene bloqueo diferencial y sí el modelo BB y éste es uno de los requisitos del pliego técnico que había declarado conocer y aceptar plenamente en el Anexo II presentado a la licitación*”.

Comprobado que tanto la oferta presentada por el licitador Auto-Olsan como el catálogo de características del vehículo que acompaña a la proposición económica está, en todo momento, referido al modelo *ISUZU DMAX CREW N-60B* y no, como ahora alega el licitador al modelo *ISUZU DMAX N-60 BB*.

De acuerdo con el informe jurídico, al efecto emitido y en base a los distintos

pronunciamientos del Tribunal Administrativo Recursos Contractuales (TARC), en los que se pone de manifiesto que, salvo que se traten de errores puramente formales y de fácil remedio o casos de flagrantes errores aritméticos, materiales o de hecho que salten a la vista y que no supongan la modificación de la oferta, la regla general es que no es subsanable la oferta presentada, en ese sentido, entre otros, el recurso 17/2019 del TARC “ *Por ello, el Tribunal Supremo se ha mostrado cauto a la hora de pronunciarse sobre la subsanación de errores u omisiones en la oferta. La admitido cuando se trata de errores puramente formales y de fácil remedio, como la firma de la proposición económica(...), la representación del que suscribe la oferta(...) e incluso cuando se trataba de la acreditación documental de un elemento que el Pliego consideraba como criterio de adjudicación y que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente(...)*”, o las resoluciones 1203/2017, de 22 de diciembre y 166/2018, de 23 de febrero donde se señala que “ *no existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la oferta técnica, debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta*” concluyendo que “ *salvo en supuestos en que se hubiera cometido un flagrante error material en que la voluntad del licitador pudiera ser fácilmente integrada, presentada la oferta no cabe posibilidad de modificación*”

Por todo ello, la Mesa de Contratación, por unanimidad, entiende que no es posible acceder a lo solicitado por Auto Olsan, S.L , por cuanto hay correspondencia entre el modelo ofertado y el catálogo presentado, manteniendo, en consecuencia, su **exclusión**, y ratificándose en la propuesta formulada a la Junta de Gobierno de adjudicación del vehículo pick up a la empresa Quiles Concesionarios I, S.L con las características de su oferta, al precio de 29995,00 euros, más IVA.

Siendo las 09:41 horas el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual se extiende la presente Acta.